San José de Cúcuta, 11 de noviembre de 2024

Doctor
MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO
Secretario de Gobierno
Alcaldía de San José de Cúcuta
E. S. M

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO - Contrato de Suministro, Objeto: 2024D-215 SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS (CÁMARAS) NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD DEL CEMENTERIO CENTRAL DE CÚCUTA.

Cordial saludo,

Me permito rendir concepto jurídico favorable sobre la viabilidad del Contrato de suminstros en los siguientes términos:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - SECRETARÍA DE GOBIERNO**
CONTRATISTA	**CARLOS FERNANDO HERNANDEZ GALVIS** C.C. No. 88.001.783 de Chinácota DIRECCIÓN: CL 5 2 92 BRR CENTRO herval16@hotmail.com
OBJETO	2024D-215 SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS (CÁMARAS) NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD DEL CEMENTERIO CENTRAL DE CÚCUTA
VALOR DEL CONTRATO	El presupuesto asignado para el presente proceso de selección de mínima cuantía corresponde a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($ $128.512.000),** incluido IVA si aplica y contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Gobierno, cancelará al contratista el valor total del contrato, en **UNICO PAGO CONTRA ENTREGA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radiación de la factura de acuerdo con el periodo efectuado y los despachos realizados, siempre que dicho contratista presente los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes. **NOTA 1:** El Municipio de San José de Cúcuta no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la formulación y presentación de las propuestas. **NOTA 2:** Se aclara que los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), luego el contratista no realizará reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar en el trámite de los giros. **NOTA 3:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **NOTA 4:** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cúcuta.
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, plazo contado a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor designado por la entidad contratante, dentro del tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la oferta, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Suministro

CONSIDERACIONES:

Que, el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander en cumplimiento de los cometidos institucionales, y la prestación eficiente de sus servicios dio inicio al proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía **No. SGM-MC-012-2024** para contratar el objeto: **2024D-215 SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS (CÁMARAS) NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD DEL CEMENTERIO CENTRAL DE CÚCUTA.**
Que, acorde con las características del objeto a contratar y la cuantía de la Obra a ejecutar, se consideró que la modalidad de selección a utilizar es mínima cuantía, conforme a la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Que revisado el expediente virtual de la plataforma SECOP II, se evidencia que el proceso tiene como finalidad la contratación mediante la modalidad **MÍNIMA CUANTÍA**, cuyo objeto es: **2024D-215 SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS (CÁMARAS) NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD DEL CEMENTERIO CENTRAL DE CÚCUTA**.

El presente proceso contractual se efectuó por la modalidad de selección de mínima cuantía establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, por no exceder el valor, del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del proceso de contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la entidad estatal; y (b) el objeto del proceso de contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la entidad estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizó exclusivamente en relación con el proponente que presentó el menor valor en el proceso contractual.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección contractual, así como el contrato que de él se deriva, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

El trámite precontractual: La elaboración de la aceptación de la oferta de la referencia se adelantó por parte de la Secretaría de Gobierno del Municipio de San José de Cúcuta con fundamento en las facultades otorgadas por el Señor alcalde municipal.

Que el texto de la aceptación de la oferta se ajusta a las reglas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus disposiciones reglamentarias, Decreto 1082 de 2015, en la medida que se prevé y se estipula con claridad el objeto, valor, forma de pago, vigencia, obligaciones y demás estipulaciones pertinentes al contrato a celebrarse.

El presente proceso de contratación está precedido del estudio técnico de conveniencia:

1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA

Se encuentra debidamente acreditado que **CARLOS FERNANDO HERNANDEZ GALVIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.001.783 de Chinácota; con dirección: CL 5 2 92 BRR CENTRO; Email: herval16@hotmail.com; tiene la capacidad para celebrar el contrato objeto de revisión.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Se encuentra debidamente acreditado que **CARLOS FERNANDO HERNANDEZ GALVIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.001.783 de Chinácota; es un oferente persona natural, de reconocida idoneidad, con capacidad organizativa y financiera, con experiencia en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, a partir de lo anterior **CARLOS FERNANDO HERNANDEZ GALVIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.001.783 de Chinácota, cumple con los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia, así como aporta los documentos solicitados por el municipio de San José de Cúcuta.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Se verifica conforme a los documentos obrantes en el expediente contractual (CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES y CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO-CONSULTA REDAM), que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente contrato.

2. EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción del presente contrato se cuenta con la respectiva existencia de apropiación presupuestal, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.71 del Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CDP	6338	26-nov-2024	($ 130,000,000.00)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas, y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.		
VIGENCIA	2024		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03 – SGP Propósito General - propósito general libre inversión		

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Revisado el clausulado de la misma, se observa que se consignan las obligaciones de las partes, la forma de pago, la duración del contrato, en fin, se encuentra acorde a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es **VIABLE JURÍDICAMENTE** la suscripción del contrato de suministros entre **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **CARLOS FERNANDO HERNANDEZ GALVIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.001.783 de Chinácota, para ejecutar el objeto contractual denominado: **2024D-215 SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS (CÁMARAS) NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD DEL CEMENTERIO CENTRAL DE CÚCUTA.**

Sin otro en particular,

MÓNICA PARRA
Estructurador jurídico - Secretaría de Gobierno

Proyectó: Mónica Parra
Abogada contratista – secretaria de Gobierno